

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

CONTRATO PARA "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA KMIS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, MAESTRO MARIO HÉCTOR GÓNGORA PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y EL M. EN C. ARTURO MONDRAGÓN MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APLICACIONES INSTITUCIONALES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ZABAL CERDEIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdéz, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 23 de febrero de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00322 autorizada por el Mtro. Mario Héctor Góngora Preciado, en su carácter de Director General de Informática y Telecomunicaciones, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 32701 (PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Mtro. Mario Héctor Góngora Preciado, en su carácter de Director General de Informática y

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

Telecomunicaciones, designa como Administrador del presente instrumento, al M. en C. Arturo Mondragón Montes de Oca, en su carácter de Director de Aplicaciones Institucionales, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa de carácter Nacional Núm. A.D. 011/2017, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 1 de junio de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Mtro. Mario Héctor Góngora Preciado, en su carácter de Director General de Informática y Telecomunicaciones, mediante dictamen de fecha 10 de mayo de 2017.

- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 19,804, de fecha 2 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público No. 95 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 54407\*20 de fecha 13 de septiembre de 2006.
- Escritura Pública Número 96,679, de fecha 4 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público No. 8 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 54407\*20 de fecha 22 de noviembre de 2010, en la cual entre otros acuerdos se modificaron los estatutos sociales y se aumentó el Capital Social en su parte fija.
- 2.2. El C. Fernando Zabal Cerdeira, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de "Asesoría y Consultoría en Software, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 35,448, de fecha 4 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público No. 19 de Querétaro, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ACS060602CY0.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. El C. Fernando Zabal Cerdeira, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número de Folio 0000082543694, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2010.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ACS060602CY0 y tiene como objeto social entre otros: desarrollar, producir, elaborar, ensamblar, comercializar, distribuir, realizar compraventas, exportación, importación y en general cualquier acto permitido con bienes muebles o inmuebles, en especial todo tipo de programas de computación y aparatos o equipos eléctricos, electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones, tanto en México como en el extranjero.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA por contar con 0 (CERO) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (CERO) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$62,430,319.00 (SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 19 mayo de 2017, con número de folio 17NA7619696, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 12 de junio de 2017, con número de folio 1497302489094112411228, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

El C. Fernando Zabal Cerdeira, en su carácter de representante legal, presentó Carta Bajo Protesta de decir Verdad de fecha 5 de junio de 2017, en la cual medularmente señala que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que sus empleados son contratados mediante el régimen de prestación de servicios profesionales, lo anterior respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

El C. Fernando Zabal Cerdeira, en su carácter de representante legal, presentó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, que celebran por una parte "Asesoría y Consultoría en Software,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.

S.A. de C.V.", y por la otra "Grupo Cien de la Angelopolis, S.C.", de fecha 1 de marzo de 2013, constante de 8 fojas.

- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Circuito Álamos No. 47 D, Col. Álamos 2ª. Sección, C.P. 76160, Querétaro, Querétaro. Teléfono: 0144 22192586. Correo Electrónico: fzabalmis.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA KMIS". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 47 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (11 fojas útiles), Propuesta Técnica (15 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

A) PARA EL CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO SEAN INDIVISIBLES:

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 02 de junio y concluirá el 30 de junio de 2017.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**
**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$662,400.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$105,984.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$768,384.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Proyecto	Concepto	Tipo	Cantidad	Total
Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de Licenciamiento de la Plataforma Tecnológica KMIS.	Mantenimiento Mesa de Ayuda	Servicios	1	\$662,400.00
			<b>Subtotal</b>	<b>\$662,400.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$105,984.00</b>
			<b>Total</b>	<b>\$768,384.00</b>

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 02 de junio y hasta 30 de junio de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico [arturo.mondragon@semarnat.gob.mx](mailto:arturo.mondragon@semarnat.gob.mx), o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.****OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través del M. en C. Arturo Mondragón Montes de Oca, en su carácter de Director de Aplicaciones Institucionales, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
  - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada por Asesoría y Consultoría en Software, S.A. de C.V. en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" y será cubierto mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema EScinco, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, "LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior ya las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "LA SEMARNAT" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, ~~por~~ vía notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aplicará al prestador una deducción del 1% al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los conceptos que integran el contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte el principal.
- I. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- J. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- K. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SEMARNAT".
- L. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SEMARNAT".
- M. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del Contrato.
- N. Si no proporciona a "LA SEMARNAT" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente Anexo Técnico.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

- O. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SEMARNAT".
- P. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Q. Si divulga, transfiere o utiliza información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SEMARNAT".
- R. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- S. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SEMARNAT", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- T. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SEMARNAT" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
- U. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Anexo Técnico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.

convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017.**

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

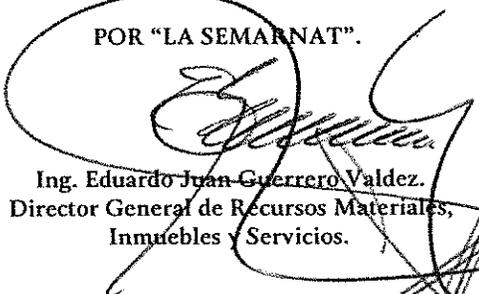
No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

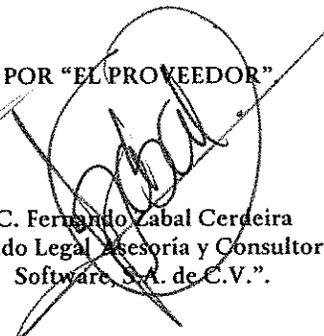
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES Y 28 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 47, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".

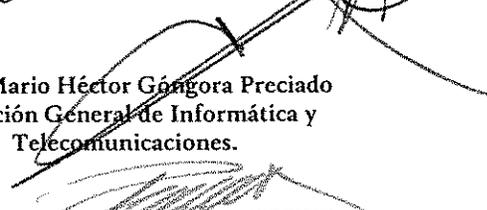


Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".



C. Fernando Zabal Cerdeira  
Apoderado Legal Asesoría y Consultoría en  
Software, S.A. de C.V."



Mtro. Mario Héctor Góngora Preciado  
Dirección General de Informática y  
Telecomunicaciones.

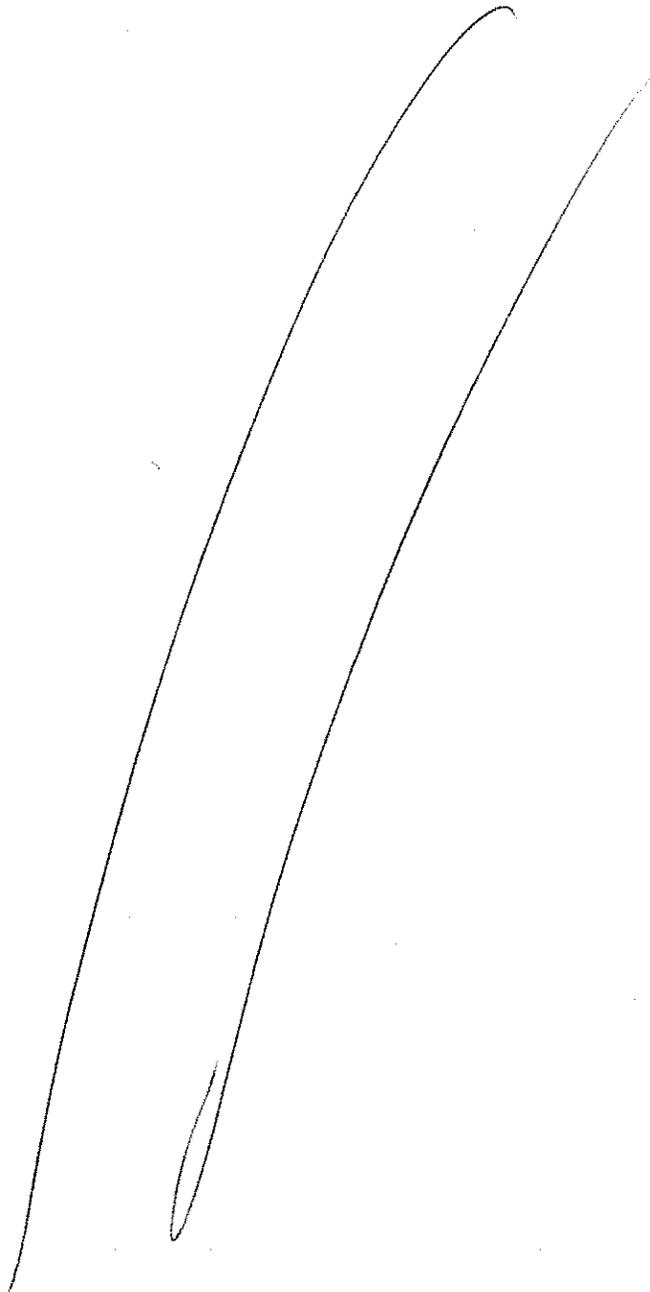


Ing. Ramon Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.



M. en C. Arturo Mondragón Montes de Oca  
Director de Aplicaciones Institucionales.  
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2017, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V."- CONSTE.



#. 000020

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 011/2017  
Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.

**ANEXO I**

**SEMARNAT**



OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE APLICACIONES INSTITUCIONALES

**ANEXO TÉCNICO**

SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA  
PLATAFORMA TECNOLÓGICA KMS

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**CONTENIDO**

- 1. INTRODUCCIÓN ..... 3
- 2. ANTECEDENTES ..... 3
- 3. OBJETIVOS DEL SERVICIO ..... 3
- 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 4
- 5. NECESIDADES ..... 4
- 6. ALCANCES ..... 5
- 7. REQUERIMIENTOS ..... 5
  - 7.1 REQUERIMIENTOS DE NEGOCIO ..... 5
    - 7.1.1 ALCANCE GENERAL DE LA MESA DE AYUDA ..... 6
      - 7.1.1.1 TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES ..... 6
      - 7.1.1.2 SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO ..... 7
- 8. NORMAS O CERTIFICACIONES NACIONALES ..... 7
- 9. ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA ..... 7
- 10. LUGAR DE ENTREGA ..... 7
- 11. CRONOGRAMA ..... 8
- 12. VIGENCIA ..... 8
- 13. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y CAUSALES DE RESCISIÓN ..... 8
- 14. PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ..... 10
- 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ..... 10
- 16. FORMA DE PAGO, ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y FACTURACIÓN ..... 10
- 17. PROPUESTA ECONÓMICA ..... 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 011/2017  
Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017

SEMARNAT



OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE APLICACIONES INSTITUCIONALES

### 1. Introducción

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán al servicio de renovación de soporte y mantenimiento de la solución tecnológica de gestión de archivos y la automatización de MAAGTICSI, misma que se encuentra instalada sobre la plataforma de software KMIS.

La contratación de este proyecto será de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que existe el contrato marco "Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de Software de Diversas Funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico Relacionados con las Mismas" vigente hasta el 30 de Junio de 2016 firmado con la Secretaría de la Función Pública.

### 2. Antecedentes

En noviembre de 2014, la SEMARNAT a través de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, y bajo el requerimiento de sistematizar los procesos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materias de Tecnología de la Información y Comunicaciones y en la de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), así como la necesidad de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS) de gestionar digitalmente el archivo de la Secretaría, adquirió el licenciamiento de la herramienta tecnológica denominada KMIS (Knowledge Management Information System).

### 3. Objetivos del servicio

Contar con la actualización del soporte técnico y de licenciamiento de la plataforma de software KMIS, con el propósito de garantizar la permanencia tecnológica y asegurar la continuidad de la operación de la gestión de archivos en Oficinas Centrales, en la operación y ejecución de los procesos de TI enmarcados en el MAAGTICSI, así como en los procesos desarrollados sobre la plataforma de KMIS.

El servicio solicitado es fundamental ya que permite que las licencias previamente contratadas y ya implementadas, funcionen eficiente y eficazmente para el cumplimiento del objeto de su adquisición la cual se realizó para:

- Organizar los archivos de trámite de las Unidades Administrativas que no cuentan con un trabajo archivístico conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la SEMARNAT.
- Digitalizar hasta 29,500,000 imágenes contenidas en los documentos de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas de la SEMARNAT citadas en el presente documento.
- Lograr la creación del expediente electrónico mediante la carga de las imágenes digitalizadas a través del Sistema de Gestión de Archivos Institucional de la SEMARNAT (SGA) para la consulta de expedientes.
- Optimizar la catalogación, identificación, difusión y aseguramiento de la información a través del Sistema de Gestión de Archivos Institucional.
- Automatizar los procesos para servicios de búsqueda, préstamo y transferencias primarias.
- Continuar con la modernización y gestión documental.
- Reducir la manipulación y el uso de documentos originales frágiles para evitar el deterioro de los mismos.
- Mejorar el servicio de consulta interna de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y proyectar requerimientos de acceso a la información electrónica de forma eficaz y segura, mediante un servicio de digitalización y administración de la información, con la infraestructura necesaria para la operación del sistema que permita la visualización y el control de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal para



la Organización y Conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Archivos y su Reglamento.

**4. Objetivos específicos**

- Mantener vigente la plataforma de software KMIS
- Contar con soporte y mantenimiento de la plataforma por parte del fabricante
- Contar con un soporte anual para el licenciamiento del software KMIS para actualización de versiones, parches y reporte de incidentes vía Web o reporté telefónico.
- Garantizar la continuidad en la operación de la plataforma, asegurando su disponibilidad tecnológica
- Soportar el archivo de trámite de las Unidades Administrativas conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la SEMARNAT.
- Optimizar la catalogación, identificación, difusión y aseguramiento de la información a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y proyectar requerimientos de acceso a la información electrónica de forma eficaz y segura, mediante un servicio de digitalización y administración de la información, con la infraestructura necesaria para la operación del sistema que permita la visualización y el control de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Archivos y su Reglamento.

**5. Necesidades**

El servicio solicitado es fundamental ya que permite que las licencias previamente contratadas y ya implementadas, funcionen eficiente y eficazmente para el cumplimiento del objeto de su adquisición la cual se realizó para:

- Organizar los archivos de trámite de las Unidades Administrativas que no cuentan con un trabajo archivístico conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la SEMARNAT.
- Digitalizar hasta 29,500,000 imágenes contenidas en los documentos de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas de la SEMARNAT citadas en el presente documento.
- Lograr la creación del expediente electrónico mediante la carga de las imágenes digitalizadas a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional de la SEMARNAT (SGA) para la consulta de expedientes.
- Optimizar la catalogación, identificación, difusión y aseguramiento de la información a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional.
- Automatizar los procesos para servicios de búsqueda, préstamo y transferencias primarias.
- Continuar con la modernización y gestión documental.
- Reducir la manipulación y el uso de documentos originales frágiles para evitar el deterioro de los mismos.
- Mejorar el servicio de consulta interna de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y proyectar requerimientos de acceso a la información electrónica de forma eficaz y segura, mediante un servicio de digitalización y administración de la información, con la infraestructura necesaria para la operación del sistema que permita la visualización y el control de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Archivos y su Reglamento.



6. Alcances

El alcance del servicio de renovación de soporte y mantenimiento de licenciamiento de la plataforma tecnológica KMIS que es utilizada para la gestión de archivos, MAAGTICSI (PE - Proceso de Planeación Estratégica, APCT - Administración del Presupuesto y las Contrataciones, ADS - Proceso de Administración de Servicios, ACNF - Proceso de Administración de la Configuración, ASI - Proceso de Administración de la Seguridad de la Información, ADP - Proceso de Administración de Proyectos, APRO - Proceso de Administración de Proveedores, AOP - Proceso de Administración de la Operación, OPEC - Operación de Controles de Seguridad de la Información y del ERISC), Anteproyecto del Presupuesto en la DGPP, Solicitud, Registro de Plazas Eventuales de la DGDHO y Turnado de Bitácoras de Vida Silvestre, los cuales operan en Oficinas Centrales y Delegaciones Federales de la Secretaría y que mantienen las siguientes ventajas estratégicas que se alcanzaron con la implementación del proyecto inicial:

- ✓ Convertirse en un instrumento fundamental para el logro de la Fomulación Estratégica de la Secretaría.
- ✓ Mejorar la interacción con los usuarios, satisfacer sus requerimientos y facilitar el camino hacia la atención de sus solicitudes.
- ✓ Proporcionar agilidad para adaptarse a los cambios dictados por la normatividad federal.
- ✓ Permitir integrar y articular los Sistemas de Gestión con la estructura de procesos.
- ✓ Permitir gestionar adecuadamente los archivos y procesos, acorde con los requerimientos de los procesos.
- ✓ Permitir determinar e implementar los requerimientos tecnológicos y organizacionales para la ejecución de los procesos según los objetivos estratégicos.
- ✓ Cimentar y propiciar el camino hacia la automatización.

7. Requerimientos

7.1 Requerimientos de negocio

La Secretaría requiere contar con la renovación del licenciamiento de la plataforma de software KMIS para garantizar la permanencia tecnológica relacionada con los procesos de gestión de archivos, procesos del MAAGTICSI(PE - Proceso de Planeación Estratégica, APCT - Administración del Presupuesto y las Contrataciones, ADS - Proceso de Administración de Servicios, ACNF - Proceso de Administración de la Configuración, ASI - Proceso de Administración de la Seguridad de la Información, ADP - Proceso de Administración de Proyectos, APRO - Proceso de Administración de Proveedores, AOP - Proceso de Administración de la Operación, OPEC - Operación de Controles de Seguridad de la Información y del ERISC), Anteproyecto del Presupuesto en la DGPP, Solicitud y Registro de Plazas Eventuales y Turnado de Vida Silvestre, así como aplicaciones enfocadas a sistematizar y automatizar procesos sustantivos de la dependencia.

Se busca que el esquema de actualización de soporte y de licenciamiento sea acorde con la arquitectura tecnológica instalada, cubra los requerimientos técnicos y operativos, asegure la continuidad de la operación y garantice su permanencia tecnológica.

Por lo anterior, se requiere como a continuación se indica, el soporte técnico y mantenimiento del licenciamiento que se muestran en la siguiente tabla:

Descripción	Número Usuarios	Métrica de Licencia
Licencias nombradas	99	Número de licencias
Licencias concurrentes	105	Número de licencias



El servicio solicitado deberá contemplar la actualización de versionamiento y el soporte técnico del software KMIS. Para llevar a cabo este servicio, no es necesario adquirir componentes adicionales de tecnología en materia de software o de hardware.

Es importante señalar, que el servicio que se requiere no incluye la adquisición de nuevas licencias de KMIS, aplica únicamente la actualización del licenciamiento que se especifica en la tabla anterior y que son con las que cuenta la Secretaría.

Los requerimientos de soporte para la plataforma KMIS deberán obtenerse de manera on-line a través de los sistemas de soporte a clientes por parte del fabricante basados en web o mediante vía telefónica.

**7.1.1 Alcance general de la Mesa de Ayuda**

La mesa de ayuda proporcionada por la empresa fabricante del software KMIS, deberá estar enfocada a recibir los reportes escalados por la Secretaría referentes al soporte de 2do nivel y 3er nivel, entendiéndose este como temas de atención a problemas técnicos por un mal funcionamiento de la plataforma instalada o bien por la emisión y liberación de parches y/o hot fixes.

La atención será mediante un punto único de contacto el cual deberá tener las siguientes funciones:

- Atención vía:
  - Telefónica.
  - Correo
- Horario de servicio (lunes a viernes de 9 a.m. a 6 p.m.)
- Registro y seguimiento a solicitudes de servicios.
- Evaluación inicial, soporte y derivación, con base a los niveles de servicio acordados, apoyándose en la base de conocimientos y los procedimientos documentados.
- Administrar el ciclo de vida de las solicitudes de servicio, incluyendo su cierre.
- Gestión de incidentes/requerimientos.
  - Detección y registro de incidentes.
  - Clasificación de los incidentes.
  - Asignación correcta de los incidentes
  - Resolución y recuperación de incidentes dentro del alcance de solución remota de la Mesa de Ayuda.
  - Cierre de incidentes.
- Confirmar con el usuario de la Secretaría la total solución del evento solicitado.
- Cerrar el ticket una vez que se tiene la certeza del punto anterior.

**7.1.1.1 Tiempo de respuesta ante incidentes**

Los niveles de servicio que deberá cumplir el proveedor en cuanto a disponibilidad y continuidad del servicio de actualización de licenciamiento y soporte técnico, será conforme a los requerimientos establecidos en este anexo técnico y durante el periodo de vigencia del contrato y estará limitado al uso por parte de los contactos técnicos que la Secretaría designe.

En los casos que sea necesario escalar los incidentes por su nivel de complejidad serán atendidos por el siguiente esquema de servicio:

Criticidad	Tiempo máximo de atención	Tiempo máximo de atención 2do nivel	Tiempo máximo de atención 3er nivel
Alta	40 minutos	2 horas	2 horas
Media	1 hora	5 horas	3 horas
Baja	8 horas	8 horas	17 horas



7.1.2 Soporte técnico y mantenimiento

Los requerimientos de soporte para la plataforma KMIS podrán obtenerse de manera on-line a través de los sistemas de soporte a clientes del fabricante basados en web o mediante vía telefónica.

La Secretaría requiere de los siguientes servicios:

- Actualizaciones de los componentes
  - Base de datos
  - Componentes de sitio
  - Servicios del sistema
- Actualizaciones de documentación de información técnica
- Actualización de manuales de usuario

El mantenimiento de la solución deberá proporcionar a la SEMARNAT las actualizaciones del sistema, así como un soporte técnico base a fin de que la plataforma tecnológica del KMIS opere con eficiencia y cuente con el respaldo del fabricante para resolver fallas que el sistema pueda presentar.

Nuevas versiones del producto. Dichas versiones deberán contener correcciones detectadas en versiones anteriores, así como mejoras de funcionalidad y performance de la aplicación. Dichas actualizaciones serán entregadas a la Secretaría por medio de correo electrónico y acuerdo de plan de migración.

8. Normas o certificaciones nacionales

Para la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de software no se requiere de normas o certificaciones nacionales de ningún tipo.

9. Entregables y plazos de entrega

Los entregables que deberá proporcionar el proveedor a la SEMARNAT son los siguientes:

- Carta de activación de la renovación de soporte y mantenimiento de licenciamiento de la plataforma de software KMIS por parte del fabricante en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación. La carta deberá describir el siguiente licenciamiento:

Descripción	Número Usuarios	Métrica de Licencia
Licencias nombradas	99	Número de licencias
Licencias concurrentes	105	Número de licencias

- Carta acceso a soporte-kmis.com.mx, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación, con la descripción del servicio, así como la activación de la vigencia de los periodos de soporte técnico (del fabricante) contratados correspondientes a la misma, la cual será de 12 meses.
- El soporte y mantenimiento será de 12 meses a partir de la entrega-recepción a conformidad por parte de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la Carta de activación y Carta de acceso a soporte, lo cual no implica el registro de plurianualidad toda vez que el tipo de contratación correspondiente a un pago anticipado del servicio en apego a la normatividad en materia de adquisiciones y a fin de garantizar la continuidad del servicio y operabilidad de los procesos (soporte-kmis.com.mx es el acceso al sitio en Internet que el fabricante del software pone a disposición para el soporte y mantenimiento de licencias).

10. Lugar de entrega

El lugar de entrega será en las oficinas de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones ubicadas en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.



**11. Cronograma**

El Plan de trabajo estimado para la entrega del licenciamiento es el siguiente:

Actividad	Mes 1
Carta entrega de actualización de soporte y licenciamiento	
Carta acceso al sitio kmis-soporte.com.mx	

- Carta de activación de la renovación de soporte y mantenimiento de licenciamiento en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.
- Carta acceso a soporte-kmis.com.mx, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación, con la descripción del servicio.

El soporte y mantenimiento será de 12 meses a partir de la entrega-recepción a conformidad por parte de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la Carta de activación y Carta de acceso a soporte KMIS.

**12. Vigencia del Contrato**

A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2017.

**13. Penas convencionales, deducciones y causales de rescisión**

**Penas convencionales**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción la SEMARNAT, y será cubierto mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema E5cinco, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, la SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que la SEMARNAT deduzca su costo del importe correspondiente.



La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

#### Deducciones

La SEMARNAT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, aplicará al prestador una deducción del 1% al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los conceptos que integran el contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

#### Causales de Rescisión

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte el principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del Contrato.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente Anexo Técnico.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente Contrato.
- n) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
- p) En general, incurra en cumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Anexo Técnico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



**14. Pruebas para la contratación del Servicio**

No Aplica.

**15. Garantía de cumplimiento del contrato.**

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en los términos señalados en el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la comunicación o notificación de adjudicación, fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por esta institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato y en su caso convenio modificatorio.

La fianza será indivisible y deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "SEMARNAT", sita en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, piso 17, Ala B, Ciudad de México.

**16. Forma de pago, administrador de contrato y facturación**

Se pagará en una sola exhibición en contra de los entregables descritos en el punto 10 de este documento.

El administrador del contrato y responsable de verificar la correcta prestación del servicio será el M. en C. Arturo Mondragón Montes de Oca, Director de Aplicaciones Institucionales o quien lo sustituya en el cargo, adscrito a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

El prestador del servicio deberá enviar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Las facturas deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

INSTITUCIÓN	CORREO PARA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN
SEMARNAT	arturo.mondragon@semarnat.gob.mx

**17. Propuesta Económica**

La propuesta de cotización deberá de venir desglosada en costos unitarios de cada uno de los servicios descritos en el presente anexo y de acuerdo a la tabla siguiente:

Proyecto	Concepto	Tipo	Cantidad	Total M.N.
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA KMIS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento</li> <li>Mesa de Ayuda</li> </ul>	Servicios	1	\$
			SUBTOTAL	\$
			IVA	\$
			TOTAL	\$



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 011/2017.  
Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.



OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE APLICACIONES INSTITUCIONALES

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2017

ELABORÓ

REVISÓ

Lic. Juan Francisco Hernández Gómez  
Subdirector de Implantación y Parametrización

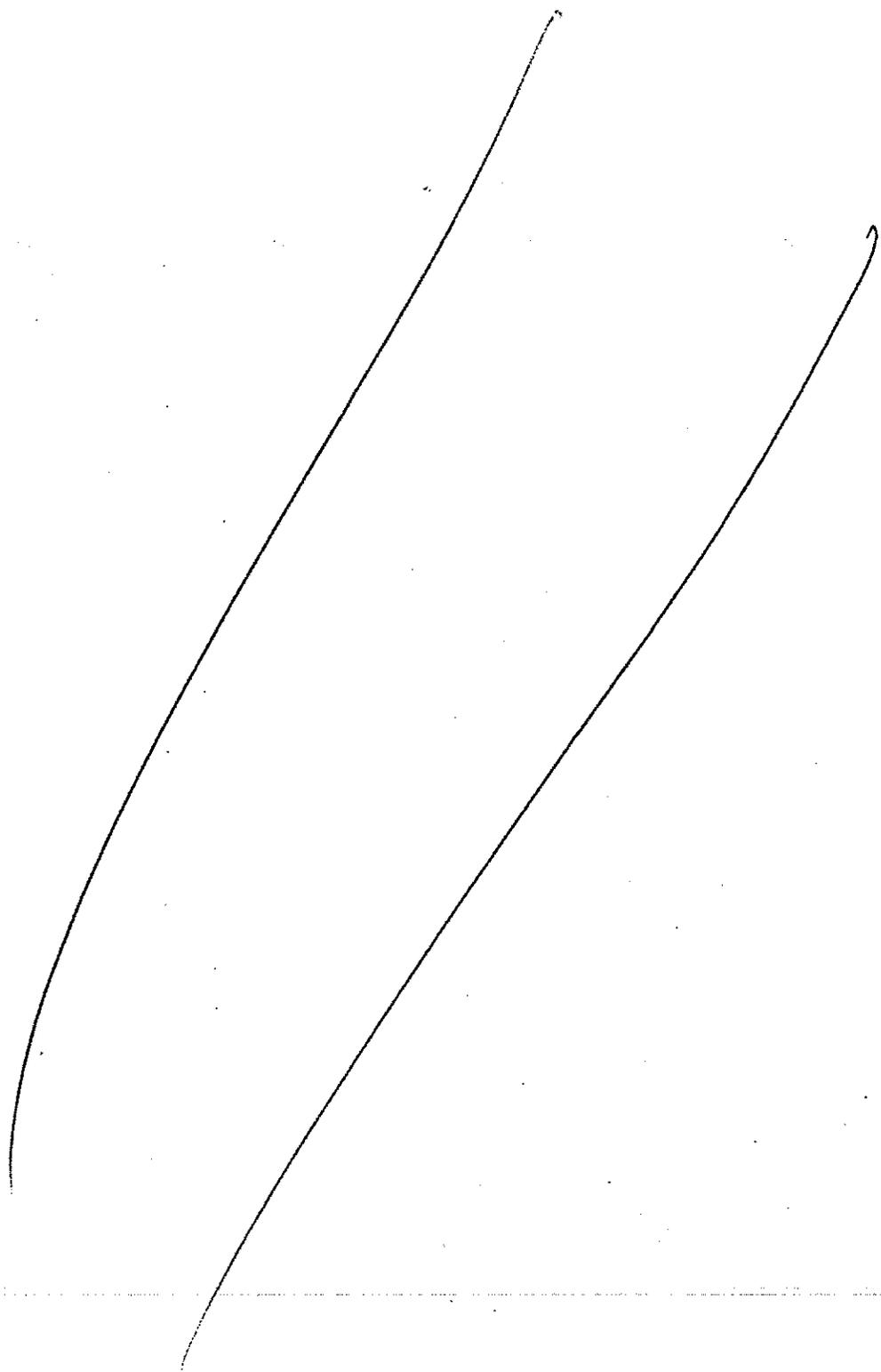
M. en C. Arturo Monrágón Montos de Oca  
Director de Aplicaciones Institucionales

<p>TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico del Proyecto "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA KMIS"</p> <p><b>MTBO. MARIO HECTOR GONGORA PRECIADO</b> mariohector.gongora@semarnat.gob.mx</p>
--

**Nombre y firma del representante legal del INVITADO**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

19.12



000031

## Propuesta Comercial

Servicio de Renovación de Soporte y  
Mantenimiento de Licenciamiento de  
la Plataforma Tecnológica KMIS

Secretaría de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales (SEMARNAT)

Mayo, 2017

# KMIS

Knowledge Management Information System

*"El engranaje perfecto detrás de sus procesos"*

# Propuesta Comercial



## 1. Título

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA KMIS".

## 2. Acerca de KMIS

KMIS es una plataforma integral que realiza la automatización de los procesos de negocio y la administración de los documentos / expedientes en una organización, cuenta con una serie de módulos conectados entre sí con la funcionalidad necesaria pre construida para automatizar cualquier proceso de forma ágil, sencilla y económica sin necesidad de programación, solo tienes que modelar tu proceso, configurar los bloques del proceso y empezar a operar.

### a. Misión

Generar valor a nuestros clientes y sus ecosistemas mediante soluciones de clase mundial en la automatización de procesos a través de un equipo de excelencia, en un ambiente de productividad, innovación y eficiencia.

### b. Visión

Ser la compañía líder en soluciones de automatización de procesos en el gobierno.

### c. Casos de Éxito

SEFINA

Empres

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros



ISSSTE



carreteras y puentes federales

SEMARNA



SAE

CRE



www.institutoestadístico-nacional.gob.mx

PROFECO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### 3. Aviso de Confidencialidad

La información contenida en la totalidad de esta propuesta, incluyendo la descripción de metodologías y conceptos derivados de la investigación y desarrollo por parte de la empresa Asesoría y Consultoría en Software S.A. de C.V. (en lo sucesivo **KMIS**), constituyen un secreto de marca y/o información comercial o financiera que está clasificada como confidencial. Es proporcionada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo **SEMARNAT**), con la restricción de que no será utilizada o divulgada, sin el previo consentimiento por parte de **KMIS**, para otros propósitos que no sean los de su evaluación. Sin embargo, en el evento en que se adjudique el contrato con base en esta propuesta o cotización, **KMIS** y **SEMARNAT** pudieran tener derecho de uso y divulgación de esta información previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

### 4. Introducción

La presente propuesta incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones que aplicarán al Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de la Solución Tecnológica de Gestión de Archivos y la Automatización de MAAGTICSI, misma que se encuentra instalada sobre la plataforma de software **KMIS**.

La contratación de este proyecto será de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que existe el contrato marco "Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de Software de Diversas Funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico Relacionados con las Mismas" vigente hasta el 30 de junio de 2017 firmado con la Secretaría de la Función Pública.

### 5. Antecedentes

En noviembre de 2014, la **SEMARNAT** a través de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, y bajo el requerimiento de sistematizar los procesos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materias de Tecnología de la Información y Comunicaciones y en la de Seguridad de la Información (**MAAGTICSI**), así como la necesidad de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (**DGRMIS**) de gestionar digitalmente el archivo de la Secretaría, adquirió el licenciamiento de la herramienta tecnológica denominada **KMIS** (Knowledge Management Information System).

### 6. Objetivos del servicio

Actualizar el soporte técnico y de licenciamiento de la plataforma de software **KMIS**, con el propósito de garantizar la permanencia tecnológica y asegurar la continuidad de la operación de la gestión de archivos en Oficinas Centrales, en la operación y ejecución de los procesos de TI enmarcados en el **MAAGTICSI**, así como en los procesos desarrollados sobre la plataforma **KMIS**.

El servicio que se ofrece, permitirá que las licencias previamente contratadas y ya implementadas, funcionen eficiente y eficazmente para el cumplimiento del objeto de su adquisición la cual se realizó para:

## Propuesta Comercial

- Organizar los archivos de trámite de las Unidades Administrativas que no cuentan con un trabajo archivístico conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la SEMARNAT.
- Digitalizar hasta 29,500,000 imágenes contenidas en los documentos de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas de la SEMARNAT citadas en el presente documento.
- Lograr la creación del expediente electrónico mediante la carga de las imágenes digitalizadas a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional de la SEMARNAT (SGA) para la consulta de expedientes.
- Optimizar la catalogación, identificación, difusión y aseguramiento de la información a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional.
- Automatizar los procesos para servicios de búsqueda, préstamo y transferencias primarias.
- Continuar con la modernización y gestión documental.
- Reducir la manipulación y el uso de documentos originales frágiles para evitar el deterioro de los mismos.
- Mejorar el servicio de consulta interna de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y proyectar requerimientos de acceso a la información electrónica de forma eficaz y segura, mediante un servicio de digitalización y administración de la información, con la infraestructura necesaria para la operación del sistema que permita la visualización y el control de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal para la Organización y Conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Archivos y su Reglamento.

## 7. Objetivos específicos

- Mantener vigente la plataforma de software KMIS
- Contar con soporte y mantenimiento de la plataforma por parte del fabricante
- Contar con un soporte anual para el licenciamiento del software KMIS para actualización de versiones, parches y reporte de incidentes vía Web o reporte telefónico.
- Garantizar la continuidad en la operación de la plataforma, asegurando su disponibilidad tecnológica
- Soportar el archivo de trámite de las Unidades Administrativas conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la SEMARNAT.
- Optimizar la catalogación, identificación, difusión y aseguramiento de la información a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y proyectar requerimientos de acceso a la información electrónica de forma eficaz y segura, mediante un servicio de digitalización y administración

de la información, con la infraestructura necesaria para la operación del sistema que permita la visualización y el control de expedientes activos.

- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Archivos y su Reglamento.

## 8. Necesidades

El servicio que se ofrece permitirá que las licencias previamente contratadas y ya implementadas, funcionen eficiente y eficazmente para el cumplimiento del objeto de su adquisición la cual se realizó para:

- Organizar los archivos de trámite de las Unidades Administrativas que no cuentan con un trabajo archivístico conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la SEMARNAT.
- Digitalizar hasta 29,500,000 imágenes contenidas en los documentos de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas de la SEMARNAT citadas en el presente documento.
- Lograr la creación del expediente electrónico mediante la carga de las imágenes digitalizadas a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional de la SEMARNAT (SGA) para la consulta de expedientes.
- Optimizar la catalogación, identificación, difusión y aseguramiento de la información a través del Sistema de Gestión de Archivos institucional.
- Automatizar los procesos para servicios de búsqueda, préstamo y transferencias primarias.
- Continuar con la modernización y gestión documental.
- Reducir la manipulación y el uso de documentos originales frágiles para evitar el deterioro de los mismos.
- Mejorar el servicio de consulta interna de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y proyectar requerimientos de acceso a la información electrónica de forma eficaz y segura, mediante un servicio de digitalización y administración de la información, con la infraestructura necesaria para la operación del sistema que permita la visualización y el control de expedientes activos.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Archivos y su Reglamento.

## 9. Alcances

El alcance del servicio de renovación de soporte y mantenimiento de licenciamiento de la plataforma tecnológica KMIS que es utilizada para la gestión de archivos, MAAGTICSI (PE - Proceso de Planeación Estratégica, APCT - Administración del Presupuesto y las Contrataciones,

ADS - Proceso de Administración de Servicios, ACNF - Proceso de Administración de la Configuración, ASI - Proceso de Administración de la Seguridad de la Información, ADP - Proceso de Administración de Proyectos, APRO - Proceso de Administración de Proveedores, AOP - Proceso de Administración de la Operación, OPEC - Operación de Controles de Seguridad de la Información y del ERISC), Anteproyecto del Presupuesto en la DGPP, Solicitud, Registro de Plazas Eventuales de la DGDHO y Tornado de Bitácoras de Vida Silvestre, los cuales operan en Oficinas Centrales y Delegaciones Federales de la Secretaría y que mantienen las siguientes ventajas estratégicas que se alcanzaron con la implementación del proyecto inicial:

- Convertirse en un instrumento fundamental para el logro de la Formulación Estratégica de la Secretaría.
- Mejorar la interacción con los usuarios, satisfacer sus requerimientos y facilitar el camino hacia la atención de sus solicitudes.
- Proporcionar agilidad para adaptarse a los cambios dictados por la normatividad federal.
- Permitir integrar y articular los Sistemas de Gestión con la estructura de procesos.
- Permitir gestionar adecuadamente los archivos y procesos, acorde con los requerimientos de los procesos.
- Permitir determinar e implementar los requerimientos tecnológicos y organizacionales para la ejecución de los procesos según los objetivos estratégicos.
- Cimentar y propiciar el camino hacia la automatización.

## 10. Requerimientos

### 10.1 *Requerimientos de negocio*

La secretaria requiere contar con la renovación del licenciamiento de la plataforma de software KMIS para garantizar la permanencia tecnológica relacionada con los procesos de gestión de archivos procesos del MAAGTICSI (PE - Proceso de Planeación Estratégica, APCT - Administración del Presupuesto y las Contrataciones, ADS - Proceso de Administración de Servicios, ACNF - Proceso de Administración de la Configuración, ASI - Proceso de Administración de la Seguridad de la Información, ADP - Proceso de Administración de Proyectos, APRO - Proceso de Administración de Proveedores, AOP - Proceso de Administración de la Operación, OPEC- Operación de Controles de Seguridad de la Información y del ERISC), Anteproyecto del Presupuesto en la DGPP, Solicitud y Registro de Plazas Eventuales y Tornado de Vida Silvestre, así como aplicaciones enfocadas a sistematizar y automatizar procesos sustantivos de la dependencia.

El esquema de actualización de soporte y de licenciamiento será acorde con la arquitectura tecnológica instalada, cubrirá los requerimientos técnicos y operativos, asegura la continuidad de la operación y garantice su permanencia tecnológica.

Por lo anterior, Asesoría y Consultoría en Software, S.A. de C.V. ofrece como a continuación se indica, el soporte técnico y mantenimiento del licenciamiento que se muestran en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	Número de licencias	Nombre de licencia
Licencias nombradas	99	Número de licencias
Licencias concurrentes	105	Número de licencias

El servicio ofrecido contempla la actualización de versionamiento y el soporte técnico del software KMIS. Para llevar a cabo este servicio, no es necesario adquirir componentes adicionales de tecnología en materia de software o de hardware.

Es importante señalar, que el servicio que se ofrece no incluye la adquisición de nuevas licencias de KMIS, aplica únicamente la actualización del licenciamiento que se especifica en la tabla anterior y que son con las que cuenta la Secretaría.

Los requerimientos de soporte para la plataforma KMIS deberán obtenerse de manera on-line a través de los sistemas de soporte a clientes por parte del fabricante basados en web o mediante vía telefónica.

## 11. Soporte técnico y mantenimiento

### 11.1 Definiciones

**SOFTWARE BASE**, el conjunto de programas que conforman las soluciones de Arquitectura y hardware del sistema, como, por ejemplo, los sistemas operativos, los Gestores y motores de bases de datos, los antivirus, etc, todos ellos no-propiedad de KMIS.

**PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS**, al conjunto de programas suministrados, que acompañan a los definidos como SOFTWARE BASE, para conformar un SISTEMA BPM (Business Process Management).

**HARDWARE**, al conjunto de dispositivos (servidores, ordenadores personales y periféricos) que forman el núcleo de un SISTEMA BPM, sobre los que están instalados las licencias correspondientes al SOFTWARE BASE, la PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS mencionadas arriba.

**CRITICIDAD ALTA**, incidente que impida por completo la operación del cliente, causadas por un error técnico en la plataforma de KMIS o en los procesos configurados por KMIS.

**CRITICIDAD MEDIA**, incidente que impida parte de la operación del cliente, causadas por un error técnico en la plataforma de KMIS o en los procesos configurados por KMIS, que permita un tiempo de análisis de parte del equipo KMIS para la solución.



## Propuesta Comercial

**CRITICADA BAJA**, incidente que no impide la operación del cliente, causadas por un error técnico en la plataforma de KMIS o en los procesos configurados por KMIS, que pueden solucionarse en un mayor tiempo.

### 11.2 Hardware

En el momento que entre en vigor el presente Esquema de Soporte Técnico, el HARDWARE en el que se encuentra instalada la PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS, debe encontrarse en perfecto funcionamiento. Si el HARDWARE es de la SEMARNAT o uno de sus proveedores, es éste quien debe garantizar dicho funcionamiento. En caso tal de que el HARDWARE sea proporcionado por KMIS, será este último quien garantice el correcto funcionamiento de todos los componentes relacionados con dicho concepto.

### 11.3 Software Base

Si la implementación de la PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS se hace en el HARDWARE de la SEMARNAT, será responsabilidad de la SEMARNAT disponer de los soportes originales (CD o cualquier otro medio) del SOFTWARE BASE necesario para el correcto funcionamiento de la PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS, manteniendo las versiones y actualizaciones acordes con el mismo.

La adquisición de dichas actualizaciones o nuevas versiones del SOFTWARE BASE corre a cargo de la SEMARNAT. Sin embargo, la instalación y adaptación de dicha infraestructura lógica la puede realizar KMIS, a petición de la SEMARNAT. Los servicios asociados a esta actividad serán analizados, valorados en el momento de la petición y puestos a consideración de la SEMARNAT.

En caso tal que la implementación de la PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS se haga en el HARDWARE de KMIS, será este último quien garantice la disponibilidad, actualización y correcto funcionamiento del SOFTWARE BASE.

### 11.4 Exclusiones

Se excluyen del presente Esquema de Soporte Técnico, las incidencias a detallar:

- KMIS no se hará responsable de las incidencias generadas por problemas en las líneas de comunicaciones, cableado de red y en general aquellas causadas por productos no incluidos en el presente Esquema de Soporte Técnico.
- KMIS no se hará responsable de las incidencias en la PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS que haya proporcionado, si un tercero no autorizado por KMIS repara uno o más de los equipos soportados y/o cualquiera de sus componentes integrados (HARDWARE y/o SOFTWARE). Estos casos serán analizados y valorados en el momento que sean reportados.
- KMIS no se hará responsable de las incidencias debidas a modificaciones efectuadas por la SEMARNAT en la configuración inicial de la instalación de la PLATAFORMA DE

## Propuesta Comercial



SOFTWARE KMIS, que pudieran desprenderse de la documentación técnica original entregada a la finalización de la instalación. Estos casos serán analizados y valorados en el momento que sean reportados.

- KMIS no se hará responsable de las incidencias en la PLATAFORMA DE SOFTWARE KMIS que haya proporcionado, si la SEMARNAT no le ha dado el uso correcto a cualquiera de sus componentes integrados (HARDWARE y/o SOFTWARE). Estos casos serán analizados y valorados en el momento que sean reportados.

### 11.5 Alcance general de la Mesa de Ayuda

La mesa de ayuda proporcionada por KMIS, recibirá los reportes escalados por la Secretaría referentes al soporte de 2do nivel y 3er nivel, entendiéndose este como temas de atención a problemas técnicos por un mal funcionamiento de la plataforma instalada o bien por la emisión y liberación de parches y/o hot fixes.

La atención será mediante un punto único de contacto el cual tiene las siguientes funciones:

- Atención vía:
  - Telefónica.
  - Correo
- Horario de servicio (lunes a viernes de 9 a.m. a 6 p.m.)
- Registro y seguimiento a solicitudes de servicios.
- Evaluación inicial, soporte y derivación, con base a los niveles de servicio acordados, apoyándose en la base de conocimientos y los procedimientos documentados.
- Administrar el ciclo de vida de las solicitudes de servicio, incluyendo su cierre.
- Gestión de incidentes/requerimientos.
  - Detección y registro de incidentes.
  - Clasificación de los incidentes.
  - Asignación correcta de los incidentes
  - Resolución y recuperación de incidentes dentro del alcance de solución remota de la Mesa de Ayuda.
  - Cierre de incidentes.
- Confirmar con el usuario de la Secretaría la total solución del evento solicitado.
- Cerrar el ticket una vez que se tiene la certeza del punto anterior.

### 11.6 Tiempo de respuesta ante incidentes

Los niveles de servicio que deberá cumplir KMIS en cuanto a disponibilidad y continuidad del servicio de actualización de licenciamiento y soporte técnico, será conforme a los requerimientos establecidos durante el periodo de vigencia del contrato y estará limitado al uso por parte de los contactos técnicos que la Secretaría designe.

En los casos que sea necesario escalar los incidentes por su nivel de complejidad serán atendidos por el siguiente esquema de servicio:

Categoría	Tiempo Máximo de Atención	Tiempo Máximo de Atención 2do Nivel	Tiempo Máximo de Atención por Nivel
Alta	40 minutos	2 horas	2 horas
Media	1 hora	5 horas	3 horas
Baja	8 horas	8 horas	17 horas

### 11.7 Soporte Técnico y Mantenimiento

Los requerimientos de soporte para la plataforma KMIS podrán obtenerse de manera on-line a través de los sistemas de soporte a clientes del fabricante basados en web o mediante vía telefónica.

La Secretaría podrá contar con los siguientes servicios:

- Actualizaciones de los componentes
  - Base de datos
  - Componentes de sitio
  - Servicios del sistema
- Actualizaciones de documentación de información técnica
- Actualización de manuales de usuario

El mantenimiento de la solución proporcionará a la SEMARNAT las actualizaciones del sistema, así como un soporte técnico base a fin de que la plataforma tecnológica del KMIS opere con eficiencia y cuente con el respaldo del fabricante para resolver fallas que el sistema pueda presentar.

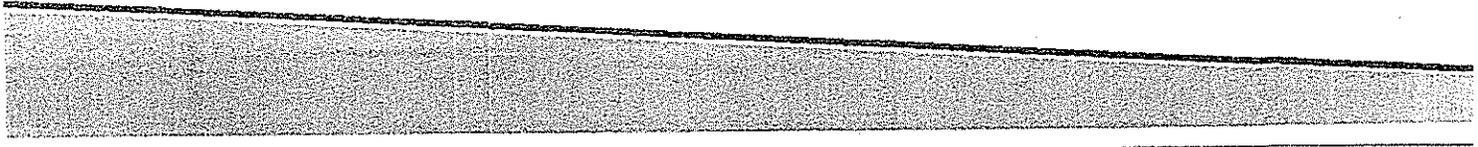
Las nuevas versiones del producto, las nuevas versiones contendrán las correcciones detectadas en versiones anteriores, así como mejoras de funcionalidad y performance de la aplicación. Dichas actualizaciones serán notificadas a la Secretaría por medio de correo electrónico. La Secretaría podrá implementarlas por sus propios medios o solicitar el acompañamiento y asesoría de KMIS por medio de una solicitud de cotización de esfuerzo asociado al ejercicio requerido.

### 12. Normas o certificaciones nacionales

Para la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de software no se requiere de normas o certificaciones nacionales de ningún tipo.

### 13. Entregables y plazos de entrega

Los entregables que proporcionará KMIS a la SEMARNAT son los siguientes:



# Propuesta Comercial



- Carta de activación de la actualización de soporte y mantenimiento de licenciamiento de la plataforma de software KMIS por parte del fabricante, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación. La carta deberá describir el siguiente licenciamiento:

Descripción	Número Usuarios	Detalle del soporte
Licencias nombradas	99	Número de licencias
Licencias concurrentes	105	Número de licencias

- Carta acceso a soporte-kmis.com.mx, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación, con la descripción del servicio, así como la activación de la vigencia de los periodos de soporte técnico (del fabricante) contratados correspondientes a la misma, la cual será de 12 meses.
- El Soporte y mantenimiento será de 12 meses a partir de la entrega-recepción a conformidad por parte de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la carta de activación y carta de acceso a Soporte, lo cual no implica el registro de la plurianualidad toda vez que el tipo de contratación corresponderá a un pago anticipado del servicio en apego a la normatividad en materia de adquisiciones y a fin de garantizar la continuidad del servicio y operatividad de los procesos (soporte-kmis.com.mx es el acceso al sitio en internet que el fabricante del software pone a disposición para el soporte y actualización de licencias).

## 14. Lugar de entrega

El lugar de entrega será en las oficinas de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones ubicadas en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

## 15. Cronograma

El Plan de trabajo estimado para la entrega del licenciamiento es el siguiente:

Actividad	Meses			
Carta entrega de actualización de soporte y licenciamiento				
Carta acceso al sitio kmis-soporte.com.mx				

- Carta de activación de la renovación de soporte y mantenimiento de licenciamiento en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación, con la descripción del servicio.
- Carta acceso a soporte-kmis.com.mx, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación, con la descripción del servicio.



El Soporte y mantenimiento será de 12 meses a partir de la entrega-recepción a conformidad por parte de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la carta de activación y carta de acceso a Soporte KMIS.

## 16. Vigencia del contrato

A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2017.

## 17. Penas convencionales, deducciones y causales de rescisión

### 17.1 Penas convencionales

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, KMIS quedaría obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción la SEMARNAT, y será cubierto mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema E5cinco, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, la SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que KMIS debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en termino de lo previsto en la cláusula de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía del cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, KMIS contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que la SEMARNAT deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

### 17.2 Deducciones

La SEMARNAT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, aplicará al prestador una deducción del 1% al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los conceptos que integran el contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

### 17.3 Causales de Rescisión

- No cumplir total o parcialmente las obligaciones adquiridas en la presente propuesta y que por su causa afecte el principal.
- Incurrir en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la SEMARNAT.
- Suspender sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de la SEMARNAT.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del Contrato.
- Si no proporciona la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto de la presente propuesta.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no se de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si no se entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Contrato.
- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- Cuando exista el conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los

intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en la presente propuesta o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

## 18. Pruebas para la contratación del Servicio

No Aplica

## 19. Garantía de cumplimiento del contrato.

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en los términos señalados en el contrato, KMIS entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la comunicación o notificación de adjudicación, fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por ésta Institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato y en su caso convenio modificatorio.

La fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "SEMARNAT", sita en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, piso 17, Ala B, Ciudad de México.

## 20. Forma de pago, administrador de contrato y facturación

El pago será en una sola exhibición en contra de los entregables descritos en el punto 9 "Entregables y plazos de entrega" del Anexo I.

El administrador del contrato y responsable de verificar la correcta prestación del servicio será el M. en C. Arturo Mondragón Montes de Oca, Director de Aplicaciones Institucionales o quien lo sustituya en el cargo, adscrito a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

El prestador del servicio deberá enviar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Las facturas se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico:

INSTITUCIÓN	CORREO PARA NEGOCIACIÓN DE FACTURACIÓN
SEMARNAT	arturo.mondragon@semarnat.gob.mx

## 21. Propuesta Económica

(Documento Anexo)

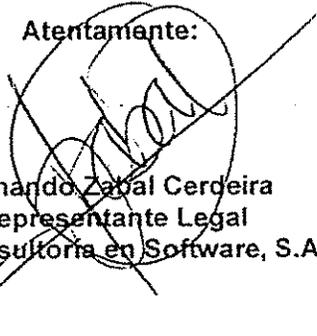
## 22. Condiciones de pago

La SEMARNAT realizará los pagos correspondientes en moneda nacional, de conformidad con el artículo 51 de "La Ley", previa prestación del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT, dentro

Propuesta Comercial

de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Aplicaciones Institucionales de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, debidamente requisitada, para que los pagos procedan.

Atentamente:

  
Fernando Zabal Cerdeira  
Representante Legal

Asesoría y Consultoría en Software, S.A. de C.V.





ANEXO II  
"PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección General de Recursos Materiales  
Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.  
Adjudicación Directa Nacional Electrónica: Solicitud de cotización 01/1/2017

Para la siguiente cotización oferto lo siguiente:

Proyecto	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA KMIS	Mantenimiento Mesa de Ayuda	Servicios	1	\$ 662,400.00
SUBTOTAL				\$ 662,400.00
IVA				\$ 105,984.00
TOTAL				\$ 768,384.00

Condiciones comerciales

- Los precios ofertados seran fijos durante la vigencia del contrato y están expresados en pesos mexicanos.
- Los precios indicados no incluyen I.V.A., ni ningún otro impuesto.
- Propuesta con vigencia a partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación y hasta la firma de contrato.

Insurgentes Sur # 2375 PISO 2 Tizapan San Ángel, México DF 01090 Tel. 85 03 25 00



- Los servicios citados en la propuesta tienen cobertura únicamente en el D.F. y área metropolitana y en caso de requerirse servicios fuera del área, se adicionarán costos de viáticos y transporte.
- La póliza de soporte y mantenimiento de licencias aplica para las licencias ya contratadas y especificadas en esta propuesta.

Atentamente

Fernando Zabal Cerdeira  
Representante Legal  
Asesoría y Consultoría en Software, S.A. de C.V.

